



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO

RESOLUCIÓN RÉCTORAL N° 696-R-UNICA-2017

Ica, 7 de Abril del 2017.



**VISTO:**

La solicitud N° 2616 del 23 de Febrero de 2017, presentada por el servidor administrativo Cupertino Tanta Yallico, quien solicita reconocimiento de Remuneración Transitoria para Homologación al haber ostentado cargo de Confianza desde el 01 de Enero del 2002 hasta el 31 de Octubre del 2010.



**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N°: 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, de acuerdo al numeral 3.1.14 del Manual Normativo de Personal N°: 002-92-DNP, los servidores de carrera que hayan accedido para ocupar cargo de confianza, señalados en el anexo 11 del Decreto Supremo N°: 051-91-PCM y su modificatoria, tienen derecho a percibir después de haber concluido la designación la transitoria para homologación, previa deducción de 35% de la Bonificación Especial, percibida en el cargo de confianza, siempre y cuando hayan estado desempeñando el cargo en forma real y efectiva por un período no menor de 12 meses ininterrumpidos o por un periodo acumulado no menor de 24 meses, disposición que rige a partir del 27 de Febrero de 1992;

Que, según el art. 26° de la Constitución Política del Perú, en relación laboral se respetan los siguientes principios: 1. Igualdad de oportunidades sin discriminación, 2. Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley, 3. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma;

Que, como bien se desprende de autos, mediante Resoluciones Rectorales N°: 28954, 724, 01730 y 167, el Sr. CUPERTINO TANTA YALLICO ocupó el cargo de Confianza de Responsabilidad Directiva por tres años y tres meses ininterrumpidos;



Que, mediante Solicitud S/N del 04 de Enero del 2016, el Sr. CUPERTINO TANTA YALLICO requiere se le reconozca la Remuneración Transitoria para Homologación al haber ostentado cargo de Confianza desde el 01 de Enero del 2002 hasta el 31 de Octubre del 2010;

Que, con Transcripción N°: 0010-SG-UNICA-2017 del 09 de Febrero del 2017, la Dirección de Asesoría Jurídica opina que se debe declarar IMPROCEDENTE lo solicitado por el recurrente CUPERTINO TANTA YALLICO, respecto al reconocimiento de la Remuneración Transitoria para Homologación;

Que, mediante escrito S/N el Sr. CUPERTINO TANTA YALLICO se interpone recurso impugnatorio de apelación contra la Transcripción N°: 0010-SG-UNICA-2017, a fin de que se declare nula por haber omitido el requisito del objetivo de los actos administrativos contraviniendo el inc. 5.4) el art. 5° de la Ley N°: 27444.- Ley del Procedimiento Administrativo General; y en consecuencia se declare FUNDADA la solicitud del recurrente, y se reconozca la Remuneración Transitoria para Homologación al haber ostentado cargo de Confianza desde el 01 de Enero del 2002 hasta el 31 de Octubre del 2010;

Que, con Informe N°: 0275-DGAL-UNICA-2017 del 16 de Marzo del 2017, la Oficina General de Asesoría Legal opina que debe declararse PROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por el Servidor Administrativo Nombrado, con el Nivel Remunerativo STA CUPERTINO TANTA YALLICO, el mismo que la dirige contra la Transcripción N°: 010-SG-UNICA-2017; y en consecuencia se debe declarar PROCEDENTE la pretensión del impugnante, y por ende reconocerle la Remuneración Transitoria para Homologación por Haber Ostentado Cargo de Confianza de responsabilidad;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **DECLARAR PROCEDENTE** el Recurso Impugnatorio de Apelación formulado por el servidor administrativo nombrado, con el nivel remunerativo técnico "A" **CUPERTINO TANTA YALLICO**, el mismo que la dirige contra la Transcripción N° 010-SG-UNICA-2017.

**Artículo 2°:** **RECONOCER** la Remuneración Transitoria a favor del servidor del artículo 1°, para Homologación por haber ostentado cargo de confianza de responsabilidad, por un total de tres (3) años con tres (3) meses.

**Artículo 3°:** **DETERMINAR** que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, efectué las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución.

**Artículo 4°:** **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Administración, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*[Handwritten signature]*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR (i)



*[Handwritten signature]*  
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI  
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL 'SAN LUIS GONZAGA' DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente  
a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.



*[Handwritten signature]*  
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI  
SECRETARIO GENERAL